

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de febrero de 2024. A despacho de la Señora Juez, informado que en audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre de 2023 se aceptó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y fue decretada la suspensión del proceso hasta el 29 de enero de 2024.

A la fecha no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Jesús Elías Gallego Castaño, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00121-00.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c311ef6fb09e918e1b15db7df303b10bebf48bcbe91218e6ea4926295c027420**

Documento generado en 01/02/2024 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>